

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

90-9626-107

GAB. PRES. (O) N^o 2.900/114 1

ANT. : Oficio 88 Cám. Diputados.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, **14 SEP 1990**

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Oficio N^o 88 de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual esa Corporación comunica al Poder Ejecutivo, haber adoptado un acuerdo acerca de la actuación pública que en el último tiempo ha tenido el Comandante en Jefe del Ejército.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 14 de Septiembre de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 14 de Octubre de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 4.- Arch. Correlativo

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Nº 88.

VALPARAISO, 12 de septiembre de 1990.

Tengo a honra transcribir a V.E. el acuerdo adoptado por la Cámara de Diputados, en su sesión 32ª especial, celebrada el día de hoy :

"CONSIDERANDO :

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

1º) Que el funcionamiento normal de un estado de derecho exige que las autoridades que la Constitución establece, ejerzan sus atribuciones y hagan uso de sus facultades con respeto de los procedimientos establecidos en la misma Carta Fundamental y en la ley, sin invadir ni sobrepasar el ámbito de competencia de otras autoridades, y menos aún de aquellas a las que se encuentran jerárquicamente subordinadas;

2º) Que, por ello, el inciso segundo del artículo 7º de la Constitución Política establece : "Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.";

3º) Que en una república democrática las Fuerzas Armadas tienen un carácter profesional, no deliberante, y se encuentran subordinadas a las autoridades políticas. Estos principios se expresan en la Constitución Política del Estado al señalar, en su artículo 90, que las Fuerzas Armadas dependen del Ministerio encargado de la Defensa Nacional, y que son esencialmente obedientes y no deliberantes; principios que, a su vez, son reiterados en el artículo 1º de la Ley Nº 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas

4º) Que el Título III de la Ley Nº 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, prescribe que el mando superior de cada una de las instituciones que las componen será

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

2.

ejercido por el Comandante en Jefe respectivo, y en su artículo 47 establece cuáles son sus facultades. Entre ellas, no figura la de emitir juicios de orden político.

5º) Que el respeto a estos principios y normas jurídicas es lo que permite que las Fuerzas Armadas puedan cumplir a cabalidad los fines que les son propios, contribuyendo en armonía con las autoridades civiles, al desarrollo y progreso del país.

6º) Que el Capitán General don Augusto Pinochet Ugarte, Comandante en Jefe del Ejército, ha manifestado por diversos medios y en reiteradas ocasiones, opiniones sobre materias que exceden el ámbito institucional de su competencia y al hacerlo ha usado, además, expresiones que han resultado ser ofensivas para algunas instituciones o personas revestidas de autoridad, incluido el Congreso Nacional.

7º) Que, por la naturaleza de los asuntos tratados, el Capitán General don Augusto Pinochet Ugarte ha incursionado en materias de política contingente, y con sus últimas intervenciones ha afectado las relaciones exteriores de Chile, en especial con la República Federal Alemana.

La Honorable Cámara de Diputados, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 48 de la Constitución Política del Estado, acuerda :

a) Rechazar las conductas antes referidas, reiterando la necesidad de que todas las autoridades del Estado, tanto civiles como militares, sujeten su actuar a las normas constitucionales y legales vigentes, como corresponde en un estado de derecho;

b) Reafirmar la plena validez de los valores, principios e instituciones democráticos fundados en la vigencia de los derechos de los ciudadanos, que permiten la libre expresión de la voluntad popular a través del sufragio universal y de las autoridades así elegidas. Esta Honorable Cámara reclama y exige respeto para todas ellas y, en modo especial, para el Congreso Nacional y para quienes ejercen la función parlamentaria, y

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3.

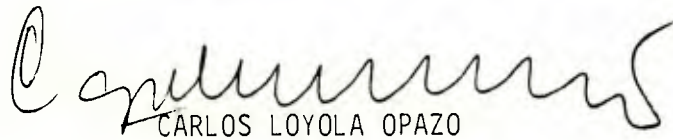
c) Comunicar el presente acuerdo a S.E. el
Presidente de la República."

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



JOSE ANTONIO ~~VIERA-GALLU QUESNEY~~
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Accidental de la Cámara de Diputados

NVG